

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de septiembre de 2006 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 756/2006.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ
 JUICIO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 756/2006
 PARTE DEMANDANTE EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, S.L.
 PARTE DEMANDADA PROMOCIONES CASARENTE, S.L.

En el juicio referenciado, se han dictado las resoluciones cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO n.º 458/06

En BADAJOZ, a veintiséis de junio de dos mil seis

HECHOS

Único. Que en estas actuaciones transcurrió el plazo para atender el requerimiento de pago acordado, sin que conste el abono, judicial o extrajudicial, de la cantidad reclamada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Conforme a los artículos 822 y 825 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), no atendido el requerimiento de pago, ni interpuesta por el deudor demanda de oposición en plazo legal, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas y se trabará embargo si no se hubiera podido practicar o, conforme a lo previsto en el artículo 823, hubiera sido alzado. La ejecución despachada en este caso se sustanciará conforme a lo previsto para la de sentencias y resoluciones judiciales y arbitrales.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el despacho de ejecución contra la parte sobre la que se ha cumplimentado el requerimiento de pago en los presentes autos, como se acredita en éstos, y por la cantidad objeto de dicho requerimiento e intereses vencidos, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Una vez conste interesado por la parte actora, dedúzcase testimonio de esta resolución y con el escrito presentado por aquélla,

con indicación de las medidas de localización y averiguación de bienes y de las actuaciones ejecutivas que proceda acordar desde ese momento, incluido, si fuera posible, el embargo de bienes concretos, fórmense autos relativos al correspondiente proceso de ejecución, previo registro en los libros de su clase. En su mérito, archívense, sin más trámite, el presente procedimiento cambiarlo.

Se apercibe a la parte actora que, de no interesar en VEINTE DÍAS (art. 730 LEC) la formación de los autos relativos al proceso de ejecución, se acordará el alzamiento del embargo preventivo de bienes que, en su caso, hubiere podido ordenarse al amparo del artículo 821.2.2.ª LEC.

Asimismo, formados los autos de ejecución, NOTIFÍQUESE SU INCOACIÓN A LA PARTE EJECUTADA, entregándose, además, copia de este Auto, así como de la solicitud de la parte ejecutante y de los documentos que, en su caso, fueren aportados, sin más citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución (Art. 553.2 LEC), con indicación de que el despacho de ésta no es susceptible de recurso alguno (art. 551.2 LEC), y sin perjuicio de que pueda oponerse a la ejecución dentro de los DÍEZ DÍAS siguientes al de aquella notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. JUAN MANUEL CABRERA LÓPEZ, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Badajoz y su Partido Judicial, doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

DILIGENCIA. En Badajoz, a veintisiete de julio de dos mil seis.

La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se procede a dar de alta a la ejecución n.º 756/2006 procedente del juicio cambiarlo n.º 1060/2005 de conformidad con lo solicitado por la Procuradora Sra. MARTA GERONA DEL CAMPO, en su escrito de fecha 21/7/2006. Paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

ILMO. SR. D. JUAN MANUEL CABRERA LÓPEZ.

En BADAJOZ, a veintisiete de julio de dos mil seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. MARTA GERONA DEL CAMPO, en nombre y representación de EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, S.L., fórmense los autos de su razón, regístrense, y de conformidad con el despacho

de ejecución acordado en Auto de fecha 26/6/2006, dictado en el juicio cambiario número 1060/2005 del que dimana la presente, que ha de unirse testimoniado a este procedimiento, tramítense en los mismos la ejecución despachada, por la cantidad de 1.776,25 euros en concepto de principal y la de 532 euros en la de intereses y costas, como se interesa por aquella parte.

Asimismo, conforme se interesa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 549.1.3º, 553.1.4º y 580 de la LEC, se declara embargado a las resultas del presente procedimiento:

*VEHÍCULO RENAULT KANGOO, matrícula 3270 CNH propiedad de la ejecutada.

Por lo que respecta a las medidas de averiguación solicitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, librese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial para que remita relación de bienes y derechos de la ejecutada sobre los que poder trabar embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, y asimismo conforme dispone el artículo 497 de la LEC, requiérase a la parte ejecutante

para que en el plazo de cinco días manifieste si la notificación del auto despachando ejecución deberá publicarse por edictos en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el B.O.E., para que, una vez notificado el ejecutado en ignorado paradero, pueda en cualquier momento personarse en la presente ejecución (art. 553.2 LEC), con indicación de que el despacho de ésta no es susceptible de recurso alguno (art. 551.2 LEC), y sin perjuicio de que pueda oponerse a la ejecución dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de dicha notificación.

Lo acuerda, manda y firma SSª. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a PROMOCIONES CASARENTE las anteriores resoluciones a los fines en ellas establecidos.

En BADAJOZ, a veinte de septiembre de dos mil seis.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, de corrección de errores a la Resolución por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Proyecto de construcción y conservación de infraestructuras ganaderas en los montes de utilidad pública de la comarca de La Vera”.
Expte.: 0633011FO122.

Advertido error en el texto de la Resolución de fecha 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Proyecto de construcción y conservación de infraestructuras ganaderas en los montes de utilidad pública de la comarca de La Vera”.

Expte.: 0633011FO122, publicada en el D.O.E. n.º 109, de fecha 16 de septiembre de 2006, se procede a subsanación:

En la página 15681, en el punto 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA en el que aparece a) Clasificación: No se requiere clasificación, debe aparecer a) Clasificación: Grupo C, subgrupo todos, categoría d.

Se modifica el plazo a que se refiere el inciso a) del apartado 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, que quedará fijado en los siguientes términos: “hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta corrección de errores. Si este coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil”.

Mérida, a 22 de septiembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.